

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, de acuerdo con mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al de Marina para contratar, sin las formalidades de subasta, con los Sres. Favarger Kaerner de Latonche et Cia (antigua casa Hotchkiss et Co), la construcción de 18 soportes cónicos para ametralladoras cañón Hotchkiss de 37 milímetros.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 12 del próximo pasado Octubre lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Luis Silvela, en nombre de D. Francisco Escudero y de D. José Canabal en concepto de Síndicos del gremio de freidores de pescado de Cádiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 de Mayo (debe ser 3 del mismo mes de 1884), que mandó adicionar el núm. 22 de los de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª para la contribución industrial con un epígrafe bajo la designación de vendedores de pescados fritos en tienda ó puesto fijo.

Resulta:

Que D. José Iglesias y otros interesados, comprendidos en la matrícula de la capital de la expresada provincia en concepto de vendedores al por menor de pescados frescos ó salados, solicitaron de la Administración de Contribuciones y Rentas la baja del gremio por no ejercer dicha industria y sí la de freidores de pescado, la cual no tenía epígrafe en aquellas tarifas:

Que instruido expediente, comprobado el hecho y justificada la necesidad de adicionar la tarifa con un epígrafe especial para la referida industria, previa audiencia de los Centros directivos y Sección de Hacienda de este Consejo, recayó la Real orden de 3 de Mayo de 1884 al principio extractada, por la cual se dispuso introducir en la tarifa un epígrafe especial:

Que el Doctor D. Luis Silvela, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera derogada, porque ni en el fondo ni en la forma podría mantenerse lo resuelto por la misma:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida, porque se trataba de la imposición y cobranza de una renta del Estado y podría resultar agravio para los derechos del particular demandante en la interpretación del reglamento para la contribución industrial:

Que requiriendo mayor examen la procedencia de la vía contenciosa para esta demanda, se ha citado para vista pública, con asistencia de las partes:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contencioso administrativa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan algún precepto legal:

Considerando:

Primero. Que la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto adicionar la tarifa de la contribución de subsidio con un epígrafe nuevo y especial aplicable á la industria de los vendedores de pescado frito sin aumentar por ello la cuota imponible, y por lo tanto, como acto de puro gobierno, no es susceptible de revisión en vía contenciosa:

Segundo. Que además, á los demandantes no asiste ni alegan derecho alguno que pudiera suponer lastimado por la dicha Real orden, puesto que, confesada la industria que ejercen, no pueden menos de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado;

La Sala, oído el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1886.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 7 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Doctor D. Santiago Arroyo, en nombre de D. Aquilino Hernández y otros interesados, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 13 de Junio de 1882, que desestimando la alzada de los recurrentes confirmó el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, por el cual se dispuso la instrucción de expediente para la declaración de correspondencia al Estado, y en su día la incautación y venta, de ciertas fincas denunciadas como de mostrencos en el pueblo de Lozoyuela:

Resulta que en Julio de 1881 se denunciaron como mostrencos siete fincas rústicas y una casa derruida, sitas en término de Lozoyuela:

Que instruido expediente, se mostraron partes en él D. Antolín Hernández, como heredero de D. Antonio, del mismo apellido, presentando la escritura de venta de algunas de las fincas á favor de un causante del interesado otorgada el 23 de Enero de 1882 por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lozoyuela, y D. Aquilino Hernández, acompañando otra escritura de venta de parte de las dichas fincas otorgadas á su favor en igual día de 23 de Enero de 1882 por el mismo Alcalde:

Que la Administración de Propiedades é Impuestos acordó el 28 de Abril de 1883 que no se podía respetar la venta hecha por el Alcalde y que procedía instruir el expediente para la declaración de pertenecer las fincas al Estado y proceder á su venta:

Que efectuada la incautación á nombre de los herederos de D. Antonio Hernández y de D. Aquilino Hernández, se solicitó que la Administración requiriera al Ayuntamiento de Lozoyuela para la evicción del valor de las fincas enajenadas; pero desestimada la instancia, reservando á los interesados el derecho de acudir ante los Tribunales, fué anunciada la venta de las fincas en pública subasta:

Que á instancia de los antedichos interesados se resolvió por el Delegado de Hacienda de esta provincia en 13 de Noviembre de 1883: primero, reponer el expediente al estado que tenía el 28 de Abril de 1883: segundo, suspender la subasta: tercero, dar cuenta á la Administración; y cuarto, comunicar esta resolución á la Dirección general:

Que contra el anterior acuerdo se interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio de Hacienda, y en su vista y en la de lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado recayó la Real orden de 13 de Junio de 1884 al principio extractada, por la que se desestimó la alzada y se confirmó el acuerdo del Delegado:

Que el Doctor D. Santiago Arroyo, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando el fundamento de derecho que estimó pertinente á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la cuestión propuesta era de propiedad y sólo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria correspondía entender en ella:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal, y que las resoluciones de trámite dictadas ó confirmadas en segunda instancia serán igualmente reclamables por la dicha vía siempre que resuelvan la cuestión pendiente haciendo imposible todo recurso administrativo:

Considerando:

Primero. Que el acuerdo del Delegado de Hacienda que confirma la Real orden contra la cual se presentó la demanda tuvo por objeto: primero, reponer el expediente al estado que tenía el 28 de Abril de 1883: segundo, suspender la subasta de las fincas: tercero

de cuenta á la Administración; y cuarto, comunicar esta resolución á la Dirección general:

Segundo. Que ninguno de los antedichos extremos contiene acuerdo ó resolución de carácter definitivo con respecto al asunto objeto del expediente, y por tanto no pudo causar agravio de derecho á los de que el recurrente pueda suponerse asistido para que sea de autorizar la vía contenciosa:

Tercero. Que por otra parte tampoco sería de autorizar como dirigida contra resolución de trámite, porque repuesta la instrucción del expediente á la fecha que se indica, los interesados en el mismo pueden ejercitar los recursos en vía gubernativa que estimen oportunos;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1886.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las reglas contenidas en el adjunto pliego, á las cuales se han de ajustar las oficinas ó establecimientos encargados de llevar á efecto la conversión de las Deudas de Cuba autorizada por el Real decreto de 19 de este mes.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, á fin de que adopte las disposiciones necesarias para que el día 1.º de Diciembre próximo dé principio la presentación de los valores llamados á convertir. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1886.

BALAGUER

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Reglas á que han de ajustarse las oficinas ó establecimientos encargados de llevar á cabo la conversión de las Deudas de la isla de Cuba autorizada por Real decreto de 19 del corriente mes.

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 del actual, se procederá á la conversión de los valores representativos de las Deudas de la isla de Cuba, creadas en 1878, 1880 y 1882 en billetes hipotecarios de la emisión autorizada por el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Mayo último, á excepción de la Deuda de 3 por 100 de interés y 2 de amortización, cuyo tipo de conversión se reserva fijar el Gobierno luego que se hallen ultimadas las liquidaciones de los créditos convertibles en esta clase de Deuda.

2.ª Tanto los valores que se conviertan, como los que hayan de entregarse en canje, se estimarán por el valor nominal que representan, á los tipos siguientes:

Las obligaciones de Aduanas, emisión de 1878, al tipo de 106 en los nuevos billetes por 100.

Los billetes hipotecarios, emisión de 1880, al tipo de 104 en los nuevos billetes por 100.

Las anualidades de 1882 y los títulos de la Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta cuya conversión se solicite antes de 1.º de Enero próximo en las oficinas establecidas en Europa, y antes del 18 de dicho mes en la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba, á razón de un billete hipotecario por cada anualidad y un tercio de las de 10 pesos, y de un billete por 262 pesos y medio nominales de la Deuda del 3 por 100; y después de dichas fechas, á razón de un billete por cada anualidad y tres octavos de otra y de un billete por 275 pesos nominales de la Deuda del 3 por 100, considerándose como medias anualidades las de 5 pesos.

3.ª Los nuevos billetes hipotecarios llevarán el cupón de 1.º de Abril de 1887, y las Deudas llamadas á convertir se presentarán con los siguientes:

Las obligaciones de Aduanas de 1878 y los billetes hipotecarios de 1880 con el de 1.º de Abril de 1887.

Los títulos del 1 y 3 por 100 y las anualidades con el de 1.º de Julio del mismo año.

4.ª El plazo para solicitar la conversión empezará el día 1.º de Diciembre inmediato y terminará el 20 de Febrero de 1887 para los tenedores residentes en Europa y el 8 de Marzo para los que residen en América.

5.ª Desde el indicado día 1.º de Diciembre podrán los tenedores de dichos valores presentarlos para su canje con facturas impresas que les serán facilitadas por las dependencias encargadas del recibo en los puntos siguientes:

Las obligaciones de Aduanas de 1878 en París, en la casa de E. Goguel.

Los billetes hipotecarios de 1880 en

- Barcelona..... Banco Hispano Colonial.
Madrid..... Banco Hipotecario de España.
Alicante..... Fores Hermanos y Compañía.
Almería..... Spencer Roda y Levenfeld.
Burgos..... D. Isidro Plaza.
Bilbao..... Banco de Bilbao.
Cádiz..... Hijo y Nietos de S. D. Lasanta.
Córdoba..... D. Pedro López é Hijos.
Coruña..... Herce y Compañía.
Cartagena..... Bosch Hermanos.
Granada..... Hijos de Joaquín Agrela.
Sevilla..... Ordeig é Hijos y Compañía.

- Guadalajara..... D. Félix Alvira.
Jerez..... Díez Vergara y Compañía.
Lérida..... D. Magin Llorens.
Málaga..... Rein y Compañía.
Murcia..... D. José Casalins.
Mahón..... D. Juan Taltavull.
Pamplona..... Crédito Navarro.
Palencia..... Viuda de Jacobo López.
Palma..... Miguel Salvá y Cardell.
Orense..... D. Alejandro Pérez.
Oviedo..... Hijos de González Alegre.
Réus..... Banco de Réus de Descuentos y Préstamos.
San Sebastian..... Juan Quechelle.
Salamanca..... D. Florencio Rodríguez Vega.
Santander..... D. Angel B. Pérez y Compañía.
Segovia..... Eusebio Villar.
Sevilla..... D. Tomás de la Calzada.
Tarragona..... Ganet Hermanos.
Teruel..... D. José Terán.
Toledo..... Castro Sierra.
Valencia..... Carmana y Berard.
Valladolid..... D. Mariano Casado Díez.
Vitoria..... Justo Oquendo.
Vigo..... D. Mariano Pérez.
Villanueva y Geltrú..... Banco de Villanueva.
Zaragoza..... Villarroya y Castellano.
Paris..... Banco de París y de los Países Bajos.

Las anualidades de 1882 en la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, donde se recibirán todas las que se presenten, estén ó no domiciliadas en Madrid para el pago de cupones, y aun cuando lo estén en otros puntos; y en las Secciones de París y Londres de la Comisión general de Hacienda de España, que sólo admitirán las que hayan sido domiciliadas en dichas plazas antes de 1.º de Diciembre próximo.

Los títulos de la Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, en la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

6.ª Los tenedores de las Deudas de 1882 residentes en América podrán solicitar la conversión en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba dentro de los plazos marcados, presentando los títulos con sus correspondientes facturas; pero la entrega de los nuevos billetes que han de darse en canje se verificará únicamente en Madrid por el Banco de Castilla.

7.ª Además de los billetes hipotecarios de la emisión autorizada por el Real decreto de 10 de Mayo último, se expedirán certificados de residuos por las fracciones que resulten de la conversión, cuyos documentos no serán amortizables ni devengarán interés; pero presentados en cantidad de 500 ó más pesetas, serán canjeados por billetes hipotecarios con el cupón correspondiente al trimestre dentro del cual se solicite la conversión. Dichos residuos, que se ajustarán al modelo aprobado con esta fecha, quedarán depositados en el Ministerio de Ultramar, en donde se conservará asimismo uno de los talones que contienen, á fin de poder comprobar su legitimidad cuando se presenten á convertir, y se facilitarán al Banco Hispano Colonial los que necesite para la conversión de obligaciones de Aduanas y billetes hipotecarios.

8.ª Todos los valores que á la conversión se presenten llevarán al respaldo el siguiente endoso: «Al Ministerio de Ultramar para su conversión: fecha y firma.»

9.ª El Banco Hispano Colonial dictará las disposiciones convenientes para que tanto en su domicilio como en las Delegaciones de las demás provincias y del extranjero se haga la conversión con la mayor rapidez posible, cuidando de no entregar los nuevos billetes hasta que se hayan comprobado y cancelado los que se presenten al canje, y hará saber al público, por medio de anuncios insertos en los periódicos oficiales, las formalidades con que ha de hacerse la presentación de obligaciones de Aduanas y billetes hipotecarios.

10. El mismo establecimiento, además de los libros auxiliares que crea necesarios para facilitar las operaciones, llevará los siguientes:

Uno para el recibo de obligaciones de Aduanas, en que consten los números de las facturas; los nombres de los presentadores; el número de obligaciones que se presenten; su valor nominal; su equivalencia en los nuevos billetes; el número de éstos que haya de entregarse en canje; su numeración; los números de los residuos, y su importe.

Otro igual para el recibo de billetes hipotecarios de 1880.

Otro para el recibo de residuos que se presenten á convertir en billetes, con una casilla para la numeración de las facturas, otra para el nombre del presentador, otra para el número de residuos, otra para su valor nominal, otra para el número de billetes entregados en canje, otra para la numeración de los mismos y otra para el importe de las fracciones renunciadas á favor del Estado.

Otro para la cuenta de conversión, cuyo cargo lo constituirán los billetes que se destinan al canje, y la data los que se entreguen á los interesados, justificándose la última en las obligaciones de Aduanas, billetes hipotecarios de 1880 y residuos de los nuevos billetes, con los documentos de dichas Deudas presentados á convertir y los resguardos expedidos á los presentadores que deberán ser recogidos al hacer la entrega, y en las Deudas de 1882 con dichos resguardos y los talones de pago que le serán remitidos por este Ministerio y por las Secciones de París y Londres de la Comisión general de Hacienda de España.

Y los libros que sean necesarios para la cancelación de obligaciones de Aduanas y billetes hipotecarios de 1880.

11. La Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar publicará en la GACETA DE MADRID, y las Secciones de París y Londres de la Comisión de Hacienda de España en los periódicos en que hay costumbre de hacerlo en casos análogos, los oportunos llamamientos para que los tenedores de las Deudas que dichas dependencias han de recibir puedan presentarlas á conversión.

12. La presentación en la Dirección de Hacienda de este Ministerio se hará en facturas impresas que se facilitarán á los interesados, á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de los valores presentados para recoger en su día en la Delegación del Banco Hispano Colonial los billetes y residuos que les correspondan. Los títulos del 3 por 100 y de anualidades se presentarán en facturas distintas, estableciéndose la equivalencia de los primeros con los nuevos billetes en pesetas y céntimos, y la de las segundas en billetes y octavos de billete, y considerándose las anualidades de 5 pesos como medias anualidades.

13. Comprobado el número é importe de los valores presentados con el resumen de las facturas, se taladrarán aquellos á presencia del presentador, y hecha después la comprobación de la numeración de los créditos, se procederá á su reconocimiento y cancelación en los talones y en los libros respectivos.

14. Terminadas estas operaciones é intervenidas debidamente las facturas para determinar el número de billetes que corresponde entregar en canje, se remitirá una de las hojas de

la factura á la Intendencia de Hacienda de Cuba, para que á su vez disponga la cancelación de los créditos presentados y lleve cuenta exacta del movimiento de estas Deudas; se dará ingreso á dichos créditos en el Depósito de valores, y se remitirán los certificados de residuos necesarios que han de mandarse al Banco de Castilla, Delegado en Madrid del Hispano Colonial, juntamente con los talones que le han de servir de comprobantes de los resguardos expedidos á los presentadores, al hacer la entrega de billetes y residuos á los mismos, ó á las personas que legalmente les representen, ó que por virtud de endoso hayan adquirido dichos resguardos.

15. A medida que el Banco de Castilla vaya haciendo las entregas á los presentadores de títulos del 3 por 100 y de anualidades, dará cuenta á la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar de la numeración de los billetes entregados para pago de cada una de las facturas, haciéndose constar en las mismas dicha numeración por el Negociado de Deuda.

16. El Negociado de Deuda del Ministerio de Ultramar llevará libros de recibo y de cancelación semejantes á los que se determinan en la regla 10, y además otro de emisión y cancelación de certificados de residuos en donde consten uno por uno por orden correlativo de numeración todos los que se emitan, no sólo por la conversión de las Deudas de 1882, sino también por la de obligaciones de Aduanas y billetes hipotecarios, á cuyo efecto el Banco Hispano Colonial le remitirá relaciones de los residuos por él ó sus delegados expedidos, expresándose la factura de presentación, la clase de Deuda de que proceden y las oficinas expedidoras, para de esta manera poder llenar las casillas del libro y los talones que han de conservarse en el Ministerio. Habrá también en el Negociado libros destinados á anotar la numeración de los billetes y residuos que se entreguen en canje de las Deudas de 1882 y los de intervención que se consideren necesarios.

17. Las Secciones de París y Londres de la Comisión de Hacienda de España facilitarán también á los tenedores de anualidades las facturas impresas con que han de presentar los créditos previamente domiciliados en dichas capitales, y en cuanto á la entrega de resguardos á los interesados y á la determinación de las equivalencias se atenderán á lo que dispone la regla 12.

18. Hecha por aquellas dependencias la comprobación de las anualidades presentadas, las taladrarán á presencia de los presentadores y procederán á su reconocimiento y cancelación en los libros talonarios.

19. Los certificados de residuos que deban entregarse en París y Londres para completar el pago de las facturas de anualidades se emitirán por la Dirección general de Hacienda de este Ministerio con presencia de los pedidos que dichas oficinas hagan, en los cuales se expresará la numeración de las facturas, el número de billetes que se aplican al pago y el importe de los residuos, y les serán éstos remitidos con toda brevedad por el correo en pliego certificado.

20. Tan luego como las Comisiones de Hacienda reciban los residuos, los remitirán, en unión con los talones de que se habla en la regla 14, á los delegados que designe el Banco de Castilla para que entreguen los nuevos valores á los interesados. De la numeración de estos valores darán cuenta dichos delegados á las Comisiones de Hacienda, y éstas á su vez al Ministerio de Ultramar.

21. Terminado el plazo de la conversión, las Secciones de París y Londres remesarán al Ministerio, en la forma que se acuerde, las anualidades convertidas, con la parte de la factura destinada á conservarse en el Negociado de Deuda, acompañando además un resumen general de los valores presentados á conversión y de los que queden por convertir.

22. Las mencionadas dependencias llevarán un libro de recibo, otro de cancelación y los demás que juzguen necesarios para el mejor servicio.

23. La Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba dictará las órdenes correspondientes y las hará públicas por medio de la Gaceta de la Habana, para que los tenedores de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades residentes en América que quieran convertir sus títulos lo soliciten dentro de los plazos establecidos, y les facilitará facturas impresas ajustadas al modelo aprobado por este Ministerio.

24. Los títulos presentados en aquella dependencia serán taladrados en el acto del recibo; y después de comprobadas las operaciones aritméticas realizadas para determinar las equivalencias en los nuevos billetes, expedirán á los interesados resguardos talonarios, contra los cuales el Banco de Castilla en Madrid entregará á los mismos presentadores ó á las personas que legalmente les representen ó que por virtud de endoso hayan adquirido los resguardos los billetes y residuos correspondientes.

25. Llevará la Intendencia de Hacienda libros de recibo de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, en donde anotará las facturas que se presenten, haciendo constar su numeración, los valores que contienen, su valor nominal, la equivalencia en los nuevos billetes y los nombres de los presentadores, y además los libros de cancelación necesarios.

26. Verificadas estas operaciones y las de reconocimiento y cancelación de los títulos presentados, la Intendencia de Hacienda, utilizando el primer correo que salga para la Península, remitirá á este Ministerio dichos títulos, la hoja correspondiente de la factura de presentación y el talón de pago con su número de orden.

27. Las facturas de Cuba serán comprobadas por el Negociado de Deuda de este Ministerio y cancelados los títulos que se reciban, y en el caso de hallarse todo conforme, se dará ingreso á dichos títulos en el depósito de valores y se emitirán los residuos correspondientes, que unidos á los talones de pago se entregarán al Banco de Castilla.

28. Además de la cancelación general que ha de hacerse en el Negociado de Deuda de los títulos del 3 por 100 y de las anualidades, se hará otra también general en la Habana, y una vez espirado el plazo para la conversión, la Intendencia de Hacienda dará cuenta del número de créditos convertidos y de los que no se hayan presentado á la conversión, y en vista de estos datos y de los que posea el Ministerio, se procederá á dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 9.º del Real decreto de 19 del corriente.

29. Al hacerse la presentación de los títulos del 1 y 3 por 100 en Madrid y en Cuba, se hará igualmente, pero en facturas distintas, la del cupón núm. 14 de 1.º de Marzo de 1887 para el cobro de la mitad de su importe por los intereses correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año. En el pago de este medio cupón se seguirá el mismo procedimiento adoptado para los cupones anteriores.

30. La Junta de la Deuda de la isla de Cuba continuará como hasta aquí emitiendo y entregando á los interesados los títulos de Deuda amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades correspondientes á los créditos ya reconocidos ó que en lo sucesivo se reconozcan, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1882.

31. Los certificados de residuos que se emitan por las fracciones resultantes de la conversión podrán presentarse á

convertir en billetes hipotecarios durante el período de la conversión de estas Deudas en los mismos establecimientos u oficinas que los hayan expedido, y en todo tiempo en la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, con las facturas impresas que se hallaran en dichas dependencias. El Banco Hispano Colonial remitirá al Ministerio relaciones de los residuos convertidos por él ó sus Delegados.

32. No se expedirán nuevos residuos por las fracciones que resulten de los que se presenten á la conversión, y por tanto los interesados cuidarán de ajustarlos al valor de uno ó más billetes, ó en otro caso renunciarán las expresadas fracciones en favor del Estado, consignándolo así en las facturas de presentación.

33. Podrán presentarse reunidos á la conversión en la Dirección de Hacienda del Ministerio de Ultramar los residuos expedidos por las distintas oficinas encargadas de este servicio en España y en el extranjero, considerándose para este efecto los francos como pesetas, y estimándose en 25 pesetas el valor de la libra esterlina.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—El Director general de Hacienda, Eduardo de Castro y Serrano.

Aprobado por S. M.—BALAGUER.

RECTIFICACIÓN

En el Real decreto del Ministerio de Ultramar de 19 del corriente mes, inserto en la GACETA del 20, se omitió, por error material, poner delante del que aparece como párrafo segundo del art. 4.º las palabras «Art. 5.º»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 29 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca del mismo Centro directivo.

Madrid 25 de Noviembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central, las de las provincias y Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 4 del mismo mes.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29, á la una de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Noviembre de 1886.—El Director general, A. Ferratges.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 20 premios mayores de los 1.264 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
23.449	80.000	Barcelona.	Barcelona.
24.620	40.000	Carabanchel.	Santiago.
24.555	20.000	Madrid.	Barcelona.
6.636	10.000	Villanueva y Geltrú.	Madrid.
16.362	2.500	Palma de Mallorca.	Molina (Murcia).
6.303	2.500	Carabanchel.	Carabanchel.
3.148	2.500	Granada.	Málaga.
14.800	2.500	Zaragoza.	Barcelona.
19.155	2.500	Madrid.	Valencia.
8.501	2.500	Ferrol.	Idem.
18.918	2.500	Santander.	Zaragoza.
19.569	2.500	Granada.	Huelva.
10.959	2.500	Valladolid.	Madrid.
25.284	2.500	Madrid.	Sanlúcar de Barr.
19.259	2.500	Valladolid.	Alicante.
19.263	2.500	Barcelona.	Villena.
21.192	2.500	Zaragoza.	Zaragoza.
19.792	2.500	Madrid.	Motril.
14.473	2.500	Sevilla.	Madrid.
11.232	2.500	Málaga.	Málaga.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Isabel Aguilar Alviá, del Hospicio.

Premio segundo.

Eugenia Aguirre, del id.

Premio tercero.

Angela García Yérique, del id.

Premio cuarto.

Sinfioriana Moreno, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

Isabel Martínez López, de Nuestra Señora de las Mercedes.

HUÉRFANA

Doña Julia Carretero y Vicente, hija de D. Francisco, soldado de infantería, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Diciembre de 1886.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	250.000
1..... de.....	125.000
1..... de.....	60.000
1..... de.....	30.000
12..... de 5.000.....	60.000
780..... de 800.....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 id. de 3.500 id. para el premio segundo.....	7.000
800.....	1.168.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo, y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expone al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—El Director general, P. O., Agustín Martínez Caverro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886 (1).

8.805. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á los Sres. J. B. Mallión y Joonas Mallión por un procedimiento para emplear la magnesia en la metalurgia del plomo, de la plata, del oro, del níquel, del cinc en las bóvedas de los hornos para fundir el hierro y el acero, en los hornos de gas, en los hornos de vidrio, y por último, en la confección de los aparatos de laboratorio y de los vasos destinados á la fabricación.

SEGUNDA ANUALIDAD

8.807. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Octubre de 1884 á D. Hipólito Lahera por la construcción de una corneta clarín para uso de la infantería y caballería.

8.808. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Octubre de 1884 á D. Isidoro Plon y Torres por el aparato Plon para evitar los descarrilamientos de los trenes en los ferrocarriles.

8.809. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á Mr. Samuel Thaddens Culp por perfeccionamientos en los mostradores y estantes giratorios.

8.810. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á Mr. Antonio María Clemente Marambá por un procedimiento para la obtención de un abono de sulfato de carbono.

8.811. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Miguel Guizard Marcellly por una máquina para desengrasar las madejas de lana.

8.817. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Febrero de 1885 á D. Mariano Martínez Carballo por un abono titulado Destructor de insectos.

8.818. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Febrero de 1885 á Doña Teresa Alborola y Cardenal por una crema titulada la Belleza de la mujer.

8.828. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. José Clarella por un procedimiento para hacer mecánicamente la vainica.

8.831. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 10 de Noviembre de 1883 á D. José Susini Ruisecco por un procedimiento para la conservación indefinida y la aromatización permanente del tabaco en todos sus estados y formas por medio de la rarefacción del aire y operando en frío y en seco.

8.839. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Plácido Tarda y Puig por un contador de agua que denomina Sistema Tarda.

8.840. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. David Appletón, de Manchester, por mejoras en los cilindros de mesa para imprimir y formar relieves.

8.841. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Félix Sevilla Prats por un ascensor hidráulico equilibrado.

8.845. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á Mr. Gustavo Pržibram por unos nuevos vasos porosos para pilas eléctricas de dos líquidos.

8.847. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Fernando García Leconte

por un nuevo procedimiento para la fabricación de los jabones blancos y de tocador con el empleo directo de los aceites de orujo en bruto ó sin decolorar.

8.848. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Luis Adrián Conteau por una nueva construcción de cubiertas móviles, propias para garberas de trigo, heno y otras masas de géneros y otras mercancías.

8.849. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Cipriano Vander Mot por un procedimiento para convertir el movimiento de las aguas del mar en fuerza motriz, utilizable para diversas industrias, y en particular para la producción económica de la electricidad.

8.853. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Alfredo Davy por mejoras introducidas en el procedimiento para producir aceros por el sistema Bessemer por el medio de los aparatos perfeccionados que se describen.

8.854. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Octubre de 1884 á Mr. Edward Packard por un procedimiento que perfecciona la fabricación de los productos ricos en ácido fosfórico.

8.855. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Vesey y Butler por perfeccionamientos en los transmisores para teléfonos.

8.856. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 7 de Octubre de 1884 á D. Juan Bautista Ernesto Grandín por una llave ó espita denominada de Grandín, que mide con exactitud y deja pasar una cantidad previamente determinada de líquidos ó áridos.

8.857. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á D. Augusto Gualtán por mejoras en el procedimiento que se ha de emplear para producir dibujos ó figuras sobre ó en madera en imitación de escultura ó de talla por la acción combinada del calor y de la presión.

8.858. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Noviembre de 1884 á D. Silas Covell Salisburep por mejoras en la fabricación de gas.

8.867. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Domingo Crespín por un procedimiento mecánico para la seguridad de los ascensores, montacargas y otros análogos por medio de un sistema de frenos que se describe.

8.868. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 por un nuevo aparato para formar cabezas macizas y sin venteaduras en los clavos hechos con clavera.

8.869. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. Frank Lewis Harres por mejoras en el tratamiento de las sustancias fosfáticas en la fabricación ó manufactura de los abonos y guanos.

8.870. Por Real orden de 10 de Abril de 1886, la expedida en 20 de Noviembre de 1884 á D. Epimaco Sáez Acedillo por un aparato para la retención y aprovechamiento de los humos y gases que se desprenden de los hornos de fundición y calcinación de minerales.

8.875. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á Mr. James Eldridge Alivood por mejoras en el procedimiento para purificar el hierro ó el acero fundido.

8.876. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 28 de Febrero de 1885 á D. Carlos Albo Kay por una máquina para cortar el pescado llamado bonito.

8.877. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Febrero de 1885 á D. Miguel Meca Martínez por un procedimiento para beneficios minerales de azufre.

8.878. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á Mr. George A. Reynolds sobre perfeccionamientos en los aparatos automáticos de barreras y señales para los caminos de hierro.

8.879. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á Mr. Bandet por un procedimiento para producir electricidad por medio del generador de moderación de intensidad y de circulación llamado La Luz.

8.880. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 6 de Marzo de 1885 á D. George Milton Hopkuis por un nuevo motor á gas.

8.881. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. Enrique Augusto Hormann Guhl por un procedimiento para tapar las máquinas de coser por medio de una cubierta ó caja de palastro que se ajusta al pie ó mesa de las mismas.

8.882. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Mayo de 1885 á D. Augusto Lauronel por un nuevo procedimiento de decoración de los vidrios y cristales, aplicable también á otras decoraciones análogas.

8.883. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 30 de Marzo de 1885 á Mr. Hermann Boehde por un aparato reflector policromorrotativo.

8.884. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Ramón Cases y Civera por un producto industrial nuevo llamado Carbón universal de tonino ó aserrín de madera y hulla en polvo aglutinados por el alquitrán y carbonizados después, aplicables á todos los usos.

8.885. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida á D. Luis Aubert y D. Víctor Giraud por unos nuevos procedimientos para transformar las materias amiláceas, celulósicas etc., en sacarosa ó azúcar cristalizables.

8.886. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 27 de Marzo de 1885 á D. Cristóbal Lana y Sarto por un goniómetro brújula con sus correspondientes accesorios para el levantamiento de planos sobre el terreno.

8.887. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á Mr. William Patterson sobre mejoras en las máquinas hidráulicas llamadas de Sol y Planetas.

8.888. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Adrián Jules Alexis Desmoulin por una turbina motriz á vapor, de doble reacción y de expansión absoluta, llamada Motor taquidínámico.

8.889. Por Real orden de 1.º de Junio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á la Compañía Universal del Teléfono por un procedimiento ó receptor telefónico.

8.890. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 20 de Febrero de 1885 á D. Manuel Daza y Gómez sobre mejoras introducidas á la nueva pila primaria.

8.891. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 12 de Marzo de 1885 á D. Manuel Daza y Gómez por un sistema completamente nuevo de construcción de máquinas eléctricas y electroimanes.

8.892. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á Mr. John Hanlom por un perfeccionamiento para manufacturar el gas de alumbrado utilizando el aparato que se describe.

8.896. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Trifón Bascarán Arambarri por un revólver sistema llamado Trifón Bascarán.

(1) Véase la GACETA de ayer.

8.897. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. J. H. Potech por un procedimiento para refrigerar el aire en minas, tundeos y otros sitios, y para impedir la formación de gases explosivos por medio de líquidos muy enfiados.

8.895. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 30 de Enero de 1885 á D. Gustavo Caminade por una nueva mesa anunciadora.

8.911. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á Mr. M. F. Shunrbeque Boeye por un calorífero fumífero.

8.912. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Santos María Pego y Díaz por un aparato para amalgamar oro, plata ú otros metales.

8.913. Por Real orden de 19 de Abril de 1886, la expedida en 15 de Enero de 1885 á D. Luis Prat y Blay por mejoras en los coches ó vehículos anunciadores, ó sea aparatos mecánicos anunciadores ambulantes destinados á exhibir anuncios de todas clases por las vías y sitios públicos.

8.916. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Febrero de 1885 á Mr. Ed. Ans Tinchans por una máquina de fabricar los tabacos ó cigarros puros.

8.917. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á D. J. O. Monchel por un procedimiento para introducir cromo en el cobre y sus aleaciones para aplicaciones industriales.

8.918. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Febrero de 1885 á Mr. K. de Cappel por un nuevo sistema de sobres que se abran con rapidez, llamados Sobres helvéticos.

8.919. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 6 de Marzo de 1885 á Mr. P. Martín por un nuevo procedimiento para lograr el cierre y apertura de los medallones.

8.920. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á Mr. Claudio M. Lerge por un nuevo aparato eléctrico para establecer comunicaciones entre las estaciones y los trenes en marcha.

8.921. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. José Eder y Verdeja sobre la fabricación de alcoholes de grana, raíces, etc., por procedimiento privilegiado Ellenbergel de Alemania.

8.922. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Vicente Oliver y Caudet por un aparato que denomina Contra corriente.

8.923. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 3 de Febrero de 1885 á D. Paulino Pumarejo por un procedimiento para la pesca ó caza de toda clase de aves acuáticas de paso.

8.924. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Enrique Hernández por la introducción en España de la fabricación de afileres de cabeza plana y de una sola pieza.

8.939. Por Real orden de 12 Mayo de 1886, la expedida en 9 de Febrero de 1885 á D. Camilo Laorga por un aparato titulado Laorga para combatir y dominar incendios, facilitando al propio tiempo el salvamento de personas y objetos.

8.941. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Antonio Sarrate y Budíos por una máquina para cascar la almendra y separarla del casco.

8.944. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 2 de Marzo de 1885 á D. Augusto Kothe por un procedimiento para quitar la humedad y destruir las eflorescencias que se forman en los muros de los edificios.

8.850. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 11 de Marzo de 1885 á los Sres. Joseph Benjamín Adams y William Krubb Greenway por un aparato para taladrar mejorado.

8.952. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á los Sres. Charles Page y Louis Goullioud por mejoras en los lubricadores de los ejes.

8.953. Por Real orden de 3 de Julio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Joseph Stokes Williams por mejoras relativas á la generación ó desarrollo, concentración, distribución, regulación y aplicación de electricidad y aparatos ó medios de efecto.

8.955. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. José Pola Padrós por un aparato sifón para la extracción de líquidos, trasvasarlos ó trasegarlos.

8.956. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á los Sres. Serra, Camarasa y Compañía por un procedimiento para obtener un tejido unido en sus orillas en forma de un saco, con aplicación á refajos, sayas y otras prendas de uso.

8.958. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Antonio González y García de Meneses y D. Tomás Gallar y González por hornos para la fabricación de matas cobrizas de los minerales piritosos, etc.

8.960. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 30 de Mayo de 1885 á D. Ricardo Ruesga por un vehículo nuevo destinado al transporte de personas y efectos por los caminos ordinarios, con notable economía de tracción.

8.961. Por Real orden de 12 de Mayo de 1886, la expedida en 19 de Febrero de 1885 á D. Julio Vinyas y Vilar por un generador de gas por medio de los aceites minerales.

8.964. Por Real orden de 5 de Junio de 1886, la expedida en 27 de Marzo de 1885 á D. Francisco Caballería y Papell por perfeccionamientos introducidos en los motores á peso.

8.966. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Jorge Skuder por un aparato perfeccionado para alimentar de sustancias desinfectantes los retretes, recipientes urinarios y bañales.

8.968. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 15 de Abril de 1885 á Mr. Jean Auguste Alphonse Filled por perfeccionamientos en los aparatos de electrolisis.

8.979. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 19 de Marzo de 1885 á D. Armand Dufour por un horno continuo y de compartimientos separados por tabiques móviles destinados á la coadura de la piedra caliza, yeso y cemento.

8.970. Por Real orden de 3 de Julio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Antonio Benerit por un nuevo timbre de seguridad.

8.971. Por Real orden de 17 de Junio de 1886, la expedida en 30 de Marzo de 1885 á D. Freiderich Carl Glaser por un procedimiento de fabricación de óxido de cinc.

8.972. Por Real orden de 21 de Junio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á Mr. William Hebbert por mejoras en una mezcla ó compuesto para impedir ó detener la descomposición y la putrefacción de las materias vegetales y animales.

8.973. Por Real orden de 3 de Julio de 1886, la expedida en 30 de Abril de 1885 á Mr. John Joseph Charles Smith por mejoras en el procedimiento para fabricar las composiciones de goma elástica.

8.974. Por Real orden de 1.º de Julio de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1885 á D. Alfredo Schaere por un nuevo taquímetro de lecturas rápidas sin ninguna rectificación.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Ignorándose la actual residencia de D. Ramón Olcina, Subcontador general de Hacienda que fué de Cuba, se le cita por este anuncio oficial para que por sí ó por medio de apoderado se presente en esta Dirección general, en día y hora hábiles, á fin de hacerle entrega de un documento que le interesa.

Madrid 20 de Noviembre de 1886.—El Director general de Hacienda, Castro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Burgos.

La Diputación provincial en sesión de 17 del corriente ha acordado que se provea por concurso la plaza de Ayudante de las oficinas del Arquitecto provincial, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 750 por indemnización de salidas, á razón de 7 pesetas 50 céntimos diarias.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando á las mismas el título académico de Maestro de obras, y en su defecto testimonio ó copia autorizada del mismo, la hoja de sus estudios, certificación de buena conducta y justificación de ser español y de haber cumplido la edad de veinticinco años.

Burgos 23 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Victorino Fabra. 1105—M

Administración del Correo Central.

DÍA 25 DE NOVIEMBRE

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 521	Adelaida Dieleinsón.—Santander.
522	Antonio Valeiro.—Coruña.
523	Antonio Tiedra.—Zamora.
524	Baldomero Gutiérrez.—Sin dirección.
525	Catalina Coello.—Yunquera.
526	Enrique Flórez.—Medina del Campo.
527	Fernando García.—Casillas.
528	Francisco Brugada.—Alginet.
529	Francisco Cobos.—Rambla.
530	Guillermo Rodríguez.—Mora.
531	Justo Fernández.—Sevilla.
532	Juan Conejero.—Morón.
533	Nicolás Gilarranz.—Segovia.
534	Pablo Gómez.—Tarancón.
535	Paula Morales.—La villa de Nerva.
536	Ramón López.—Coruña.
537	Blas López.—Toledo.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Escorial.....	Manuel Reina.—Calle de Lavapiés, 21.
Bilbao.....	Rafael Mazarredo.—Sin señas.
León.....	Josefa Zoya.—Justiniano, 4.
Utiel.....	Vicente Cortés.—Calle Hortaleza, 44, principal.
Barcelona.....	Julián Jiménez González.—Lista.
Béjar.....	Julián Jaure.—Carmen, 4, principal.
Philippeville....	Francisco Pinar.—Madrid.
Coruña.....	Abellano.—Calle Consejo.
<i>Noroeste.</i>	
Valladolid.....	Cecilio Martín.—Sargento Pavia, cuartel San Gil.
<i>Sur.</i>	
Almería.....	Mariano Mijoler.—San Agustín, 22.
<i>Norte.</i>	
Alcudia.....	Carmen Rodríguez.—Navas de Tolosa, 40.
Buny Letta.....	Jorge Brisan.—Murillo, 27, bajo.

Madrid 26 de Noviembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, V. Tarríé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido con Real orden, se hace público por disposición del Excmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 5.º del propio Real decreto presenten, dentro del término de veinte días, sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido.

Barcelona 20 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—3166

CORUÑA

Habiéndose estimado necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Valdeorras, la cual se ha mandado proveer por Real orden de 8 del actual, el Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de Valdeorras dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en la GACETA, á los efectos de los artículos 4.º y siguientes del citado Real decreto.

Coruña 22 de Noviembre de 1886.—José Pérez Arias. J—3167

OVIEDO

En el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero se hallan vacantes tres Escribanías de actuaciones, que han de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Oviedo 20 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Marcelino San Román. J—3131

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reúnan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días, á contar desde el inmediato al de la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 20 de Noviembre de 1886.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—3168

Audiencias de lo criminal.

HUÉRCAL OVERA

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Ramos, natural y vecino de Lubrín, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan y Margarita, cuyas demás señas se expresan á continuación, sin que se sepa su paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del procesado Antonio Martínez Ramos, por haberse decretado su detención.

Dada en Huércal-Overa á 18 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Pedro Espinar.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena y Márquez.

Señas del procesado Antonio Martínez Ramos.

Estatura alta, color moreno, ojos melosos, barba clara, con bigote, nariz aguileña y boca regular; las de vestir se ignoran. J—3132

ÚBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en causa que se instruye por el delito de lesiones menos graves contra Francisco Cortés Flores, conocido por Aniceto, hijo de Sebastián y de María Dolores, natural de Pegalajar, en donde residía el 16 de Septiembre de 1885, pero sin vecindad fija, soltero, herrero, castellano nuevo, de veintiocho años de edad, sin instrucción, de regular estatura, color muy moreno, barba poblada con bigote, nariz y boca regular y cara aguileña, se cita, llama y emplaza al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia, situada en el Palacio de las Cadenas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo, y por igual mandato de la Sala, se encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar orden á los individuos de la policía judicial y á los del benemérito cuerpo de la Guardia civil, para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del Francisco Cortés y Flores, y caso de ser habido se servirán disponer le sea notificada en forma esta requisitoria, pues en ella está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Ubeda á 17 de Noviembre de 1886.—Manuel Navarrete Tizón. J—3161

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Julián Serrano Vizcaíno y Antonio Rosellón y Pina, naturales y vecinos de Montealegre, cuyo actual

paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar del siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado rendir declaración en el sumario que se instruye contra Don Raimundo Ródenas, Alcaide interino de estas cárceles sobre infidelidad en la custodia de presos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Albacete 22 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Benigno Sánchez García. J—3136

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de quince días, á un hombre desconocido, que el día 17 de Octubre anterior conducía una oveja y un borrego por el camino de Pizarra y pernoctó en la venta de Tendilla, los que habían sido hurtados á Cristóbal Gómez García en término de Cártama, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre dicho hecho; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 16 de Noviembre de 1886.—José López.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Señas del procesado.

Estatura mediana, como de veintitrés á veinticuatro años, poblado de barba; viste traje oscuro, alpargatas y sombrero hongo negro. J—3169

ALLARIZ

D. Félix Munín Fernández, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Camino, de unos veintidós años de edad, soltero, sin domicilio ni ocupación conocida, y natural de Boade, del partido de Ginzo, cuyas demás señas se expresarán á continuación, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa, á fin de rendir declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por robo de varios efectos á Pastor Peñeiro, de Siabal; bajo apercibimiento que si dejase de comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Pérez Camino, y caso de ser habido condúzcase á la cárcel de esta villa, por hallarse decretada su prisión provisional, con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dada en Allariz á 20 de Noviembre de 1886.—Félix Munín.—El Secretario, Dámaso A. Canto.

Señas personales.

Estatura baja, barba poca, pelo castaño claro, ojos castaños, cara redonda, nariz aguileña, color moreno; viste chaqueta de corte rayado con bocamangas de paño negro, pantalón de paño color tabaco ya remendado, chaleco de paño negro nuevo, camisa de lienzo del país, sombrero de palma, y usa borceguíes nuevos. J—3134

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Domingo Manzanera y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Jerónimo Carbellido Aguilar, hijo de otro y de María, soltero, de veintidós años, del campo, para que dentro de dicho término, contado desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, pues así lo tengo mandado en el cumplimiento de ejecutoria contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la captura de aquél y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Arcos de la Frontera á 19 de Noviembre de 1886.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, Enrique Quijada. J—3135

BARCELONA—AFUERAS

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre amenazas á Francisco Almuni contra Pedro Valls Casanovas, se cita, llama y emplaza á éste, de treinta y cinco años de edad, casado, del comercio, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Bruch, núm. 101, entre-suelo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, gnaeso, color sano, pelo castaño, usa bigote y mosca,

ojos pardos, y viste de caballero; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1886.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Valentín Vintró. J—3136

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Juan Pino Redós, alias Torero, de cuarenta y siete años, panadero, natural de San Carlos de la Rápita, para que dentro de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa criminal seguida por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren, por los medios de su alcance, la captura de dicho Pino y su remisión á las cárceles nacionales á mi disposición, pues así está acordado en las diligencias de ejecución de sentencia.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1886.—Federico Galicia.—Por mandato de S. S., Jaime Rius. J—3137

BENABARRE

D. Antimo Atienza, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castán y Joaquina Gráu, vecinos de Cornudella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración que se halla acordada en la causa que pende sobre falsificación; pues de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 22 de Noviembre de 1886.—Antimo Atienza González.—Por su mandato, Domingo Cosialls. J—1709

BERMILLO DE SAYAGO

D. Juan Martínez y Marín, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Lozano, vecino de Pereruela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del autorizante, á prestar declaración en el sumario que instruyo en averiguación de las causas que produjeron el incendio ocurrido en su casa habitación, sita en el citado pueblo, la noche del día 8 de Julio último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Bermillo, Noviembre 18 de 1886.—Juan Martínez.—Por su mandato, José Hernández. J—3138

CANGAS DE TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Por el presente se cita á D. Juan Antonio y D. Carlos Vidal Rodríguez, vecinos que fueron de Villalar, hoy ausentes de ignorado paradero, para que comparezcan á la junta que se ha de celebrar en la sala audiencia de este Juzgado el 29 del actual y hora de las once de la mañana, para acordar sobre la administración del caudal de la herencia de D. Juan Vidal y Doña Isabel Rodríguez, vecinos que fueron de dicho Villalar, su custodia y conservación; así como también sobre el nombramiento de uno ó más Contadores que practiquen las operaciones divisorias de dicho caudal y demás que se dispone en los artículos 1.070 al 1.073 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo acordé en providencia de esta fecha en la demanda de abintestado de los dos sujetos expresados D. Juan Vidal y Doña Isabel Rodríguez.

Y á fin de que el presente sirva de citación á los referidos D. Juan Antonio y D. Carlos Vidal, desde que sea inserto en la GACETA DE MADRID, bajo el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, la pongo y firmo en Cangas de Tineo, Noviembre 19 de 1886.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandato de S. S., José González y Pérez. J—3139

CAZORLA

En este Juzgado, y por mi Escribanía, se instruye sumario sobre hurto de dos caballerías mayores pertenecientes á Mateo Valera Martínez, vecino de esta ciudad, ocurrido en la noche del 17 de Julio próximo pasado en el sitio que llaman Cañada de los Polainos, de este término, en que se hallaban pastando; en cuyo sumario se ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite al gitano Domingo Camacho y á otro que le acompañaba el expresado día, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de unos treinta años de edad, estatura regular, color moreno, pelo y bigote negro, usa reloj y está vestido decentemente, ignorándose el domicilio de ambos, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo realizan incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo que está prevenido expido la presente, que firmo en Cazorla á 20 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Polaino. J—3171

CEBREROS

D. Ramón de Rementería Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebros.

Por el presente edicto se cita á Constantina Dargellés, de cuarenta y seis años de edad, droguera ambulante, estado viuda, conocida también por la Curandera, para que en término de veinte días comparezca en este mi Juzgado á oír una notificación, pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en causa que por allanamiento de morada y coacción se instruye en este dicho Juzgado.

Dado en Cebros á 22 de Noviembre de 1886.—Ramón de Rementería.—Por su mandato, Mateo Pérez. J—3172

CERVERA

D. Domingo Divar, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Gerru Reina, de treinta y seis años de edad, hija de Antonio y Josefa, natural y vecina de Barcelona, trabajadora de fábrica, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirla indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen eficaces gestiones para la busca, captura y conducción de la referida Josefa Gerru á las cárceles de esta ciudad.

Cervera 19 de Noviembre de 1886.—Domingo Divar.—Ante mí, Domingo Agulló, Escribano. J—3140

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Blanco, natural de Villaverde, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, soltero, el cual en el mes de Septiembre último se encontraba en el pueblo de Cercedilla trabajando en las obras del ferrocarril en construcción de Villalba á Segovia, ignorándose su actual paradero, así como sus señas personales y demás circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á fin de prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 20 de Noviembre de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Gumiel. J—3141

CORUÑA

D. José María Roberes, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama y busca á José María Porto, conocido por Fernández, hijo natural de María, de veinticinco años, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de esta ciudad, sabe leer y escribir, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, aunque hay indicios de haberse ausentado para Montevideo ó Buenos Aires, á fin de que se presente dentro de treinta días ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, según está acordado en la causa que se le instruye por lesiones á Dolores Fontenla; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Es de estatura regular, constitución robusta, cara redonda, nariz y boca regulares; ojos, pelo y bigote castaños; barba afeitada, con la particular visible únicamente de ser encarnado de cara; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, camisola blanca, corbata negra, leontina de níquel, sombrero hongo negro, capa de bandas encarnadas y calza botinas.

Dada en la ciudad de la Coruña á 20 de Noviembre de 1886.—José María Roberes.—Por su mandato, Camilo García Fernández. J—3142

CUÉLLAR

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada hoy en causa contra Melchor Muriel Lozano, vecino de Arévalo, no de Arévalo, por estafa, se cita y llama á un chalán de ganado lanar, apodado Chato, cuyos nombres y paradero se ignoran, de cuarenta años y regular estatura, que suele recorrer para su comercio las provincias de Madrid y Valladolid, para que dentro del término de diez días comparezca á declarar ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cuéllar á 20 de Noviembre de 1886.—Manuel García y López.—El Secretario, Licenciado Agapito Sainz. J—3173

CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los vendedores ambulantes que se dicen dependientes de la casa Chibautt y Compañía, llamados Adolfo y Luis, cuyos apellidos se ignoran, que estuvieron vendiendo géneros de paño en Colmenar de Oreja en el mes de Octubre último, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resulta en causa que se sigue á consecuencia de denuncia contra los mismos por estafa; en la inteligencia que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 22 de Noviembre de 1886.—Manuel Pardo.—Por mandado de S. S., José García.

JAÉN

J—3174

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos José Fajardo Alameda, conocido por Pepillo, de oficio herrero, y residente en Martos; el conocido por Juanarra, natural de Baena; el conocido por Patricio, de oficio cazador, de treinta y ocho á cuarenta años, natural y vecino de Baena, de estatura regular, delgado, buen color, y viste traje de artesano, otro gitano cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignoran; así como sus nombres y apellidos, pero que es alto, moreno, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, con bigote, y que viste pantalón y americana oscura, y otros cinco ó seis individuos, uno de ellos de veintiocho años, y cuyos nombres y señas personales también se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que con otros consortes se les sigue por robo verificado el día 1.º de Febrero de 1885 en la cortijada de Casa Blanca, de este término, á Antonio Moral Calle, vecino de Villargordo.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados reos, y en caso de ser habidos dispongan su traslación con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Jaén á 15 de Noviembre de 1886.—Jorge Coca y Salcedo.—Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco.

J—3143

JARANDILLA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Requena López, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, como de treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, pelo castaño, color bueno, de oficio lañador y cesterero; que viste chaqueta y pantalón de paño negro basto, chaleco negro, faja negra, borceguíes blancos, el que siempre va acompañado de una que dice ser su mujer y dos niños, el que se presume se halla en esta provincia ó en la de Salamanca, y partido de Béjar, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros estoy siguiendo por hurto de caballerías de la jurisdicción de Jaráiz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío propio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, contra el que se ha dictado auto de prisión, y tan luego como lo verifiquen lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Jarandilla á 14 de Noviembre de 1886.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simón Vivas.

J—3144

El Sr. D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Jarandilla, ha acordado en providencia de este día se cite á María Martínez Brito, natural de Alceda, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, de treinta y ocho años de edad, y á su marido Francisco Reche Quesada, natural de La Carolina, provincia de Jaén, de cincuenta y un años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye sobre robo de una peseta y una navaja á referidos sujetos; con apercibimiento de que si no se presentasen dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Jarandilla 20 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano actuario, Simón Vivas.

J—3175

LA CAÑIZA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Pedro Otero González, por medio de la presente se cita á Manuel Carballo y González, de estado casado, labrador, de cuarenta y siete años de edad, vecino de Gadones, parroquia de Jafe, en este partido judicial, y sin fija residencia actualmente, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y á la hora de once de la mañana, con el objeto de prestar declaración en causa criminal contra Don

Juan Manuel Sampedro y otros vecinos del distrito de Covelo sobre falsificación; apercibiéndole de que no verificándolo se le impondrá la multa de 10 pesetas, pues así lo dispuso dicho señor en providencia de esta fecha.

Cañiza 16 de Noviembre de 1886.—El Escribano, José Travadela.

J—3145

MADRID—CENTRO

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que desempeña interinamente el de instrucción del mismo distrito.

A las Autoridades y sus agentes hago saber que en virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, al rematado Tomás Ramos Alonso y Moral, de veintidós años, hijo de Joaquín y Jerónima, natural de Zaragoza, de esta vecindad, plaza del Príncipe Alfonso, 10, piso cuarto, soltero, panadero, para que en dicho término se presente con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por atentado; rogando á las Autoridades den sus órdenes á fin de que se proceda á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición en la prisión celular.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Ojesto.—El actuario, Venancio de Orche.

J—3176

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se invita á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial del Reino, para que procedan á la busca de un mulo cerrado, almadrado, pelo tordillo, con manchas negras, de tres dedos de alzada sobre la marca; una mula de siete años, castaña, pequeña, con una quemadura en el costillar izquierdo y en la carrillera una fuente, de cuatro dedos de alzada sobre la marca; los aparejos de estas dos caballerías, compuestos de ramaleas nuevas, zuffra y barriguera de color avellana, también nuevas; un crucero blanco encima de la almohadilla; una reata ó tira de gancho, forrado un lado solo, el collarón algo usado y roto y el bridón usado sin collar; una cordera blanca de un año y seis gallinas nuevas, y caso de ser hallados me lo remitirán á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren.

Así lo tengo mandado en el sumario que instruyo contra León Quintanilla por robo de dichos semovientes y efectos propios de Carlos Martínez.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1886.—Gregorio Vieito.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

J—3146

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Vallejo, de esta vecindad, habitante en la calle del Refino, casa de Mateo el Guarda, como de treinta años de edad, para que dentro de dicho término se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Mariano Cruces Fernández; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que sepan el paradero del referido José Vallejo, lo pongan en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Noviembre de 1886.—Víctor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González y Lainez.

J—3147

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada en causa contra Pedro Valero Pérez y consortes sobre hurto de hierro, se manda citar á la señora Viuda de D. Carlos Maurici, Escribano que fué de este Juzgado, para que comparezca en los estrados del mismo, dentro del término de ocho días, al objeto de prestar una declaración en dicha causa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 20 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Luis Martín.

J—3177

MANRESA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Saturnino Sancho y Belenguer, por providencia de hoy, recaída en la causa que bajo mi actuación se sigue contra Mauricio Puig y Soler, alias Pipa y Gravat, sobre disparos de arma de fuego, ha acordado se cite por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódico *El Eco Posibilista*, que sale á luz semanalmente en esta ciudad, á Pura García Delgado, de veintiocho años de edad, casada con José Martínez, del que se halla separada, planchadora, ama de una casa de prostitución que existió en esta referida ciudad, y á las prostitutas de dicha casa Carolina Carany y Tasmanadich, conocida por Marta, de veintiséis años, soltera, de nación austriaca, y Ramona Graell y Martí, conocida por Pepita, de veintidós años, soltera, cuyos domicilios y actual paradero de las tres se ignoran, si bien se presume puedan hallarse en Barcelona, para que dentro de los cinco días siguientes, contados desde la inserción de la cédula en la referida GACETA, *Boletín* y periódico, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita

en las Casas Consistoriales de ella, á fin de ampliarlas sus declaraciones en la expresada causa; con la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 30 pesetas.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tengan así lugar las referidas citaciones acordadas, expido la presente en Manresa á 17 de Noviembre de 1886.—El Escribano, Cesáreo Nieva.

J—3178

MANZANARES

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Benito Castellón Navas, vecino de Madrid, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad el día 13 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, hora en que se han de empezar las sesiones de juicio oral en la causa que se siguió en este Juzgado contra D. Aquilino Muñoz y Barcia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, y cuya citación se hace en esta forma por ignorarse el domicilio del referido D. Benito Castellón.

Dado en Manzanares á 24 de Noviembre de 1886.—José Espúñez.—Ante mí, Eduardo Roca.

J—3207

MONTORO

D. Antonio Albis de Pablo, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Cerero Ramírez, marido que era de Doña Juana María Cañete y Mantas, natural y vecino de Villa del Río, el cual falleció el día 23 de Diciembre de 1882, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía de D. Juan Antonio de Lara, que por habilitación despacha el infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Montoro á 3 de Noviembre de 1886.—Licenciado Antonio Albis de Pablo.—De orden de S. S., Antonio Laines.

X—1063

MURCIA—CATEDRAL

D. Manuel Romero Cisey, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente cita, llama y emplaza á Pepe el Muerto de Torreaguera, y á Francisco Gil, entendido por el Molinero del Rincón de Seca, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en sumario sobre muerte violenta y robo á Antonia Baeza Rubio en la noche del 11 al 12 de Septiembre del pasado año 84; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 22 de Noviembre de 1886.—Manuel Romero.—El actuario, José Franco.

J—3179

OSUNA

D. Diego Montes y Gordillo, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y ante la fe del que refrenda, pende causa criminal, entre otros hechos, por hurto de caballerías, y como se presume sean de ilegítima procedencia las que al final se reseñan, he acordado convocar á los que se crean con derecho á cualquiera de ellas, para que en el término de treinta días comparezcan á reclamarlas y declarar en dicha causa; apercibidos de que si no lo efectúan les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 16 de Noviembre de 1886.—Licenciado Diego Montes y Gordillo.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero, tórdo claro, de doce á catorce años de edad, con siete cuartas y un dedo de alzada, sin hierro.

Otro castaño claro, capón, calzado de los pies y una mano, careto, lunar barba, de cinco años, de seis cuartas y diez dedos de alzada, sin hierro.

Otro caballo capón, negro morcilla, calzado del pie izquierdo, armillado de la mano derecha, con un lucero en la frente, de siete años, con siete cuartas y un dedo de alzada, pelos blancos en los costillares, sin hierro.

Otro castaño, rabricano, capón, entrepelado por la frente é ijares, de diez y seis años, con hierro confuso en el anca izquierda, de seis cuartas y media de alzada.

Otro negro morcilla, entero, lucero, calzado del pie izquierdo, de ocho años, con siete cuartas y dos dedos de alzada, con hierro, con pelos blancos en los costillares y con un higo en la espina.

Una burra rucia de cuatro años, con cinco cuartas de alzada, pelos blancos en los costillares, sin hierro.

Otra burra cana, de cuatro años, con cinco cuartas y cuatro dedos de alzada, herrada en las dos caderas.

Un burro entero, pardo, de once años, con cinco cuartas de alzada, sin hierro; y

Un burro entero, cano, de dos años, con cinco cuartas de alzada, sin hierro. J—3148

OVIEDO

El Sr. D. Felipe Rivero, Juez municipal de la ciudad de Oviedo, y en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García del Campo, vecino que fué del barrio de Pumarín, arrabal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por allanamiento de morada y hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo á 19 de Noviembre de 1886.—Felipe Rivero.—Por su mandado, Antonio López Planas. J—3149

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez instructor de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanas, cuyos nombres y apellidos y actual paradero se ignoran, conocidas por la Rosa y la Chiquinaca ó Minina, una de ellas delgada, como de cincuenta años, muy descolorida, con un mantón claro y pañuelo á la cabeza de color; y la otra, gruesa, bastante morena, como de la misma edad, con mantón encarnado de flores de distintos colores, y la falda azul con flores blancas, quienes sustrajeron en la mañana del día 8 del actual, del comercio de ropas hechas en esta ciudad de D. Mariano Blanco Hermosilla, varias ropas, tomando, según noticias, la dirección ó camino de la villa de Dueñas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración de inquirir en causa que se las sigue por referida sustracción; apercibidas que de no presentarse dentro de él serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción, á mi disposición, con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido de referidas dos gitanas, caso de ser habidas, juntamente con las ropas sustraídas, cuyas señas al final se dirán, si se hallaren en su poder y no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Palencia á 20 de Noviembre de 1886.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo.

Prendas sustraídas.

Un pantalón á cuadros, oscuro.
Otro ídem de tarazona, negro.
Otros dos de tricot, rayados, negros.
Unos bombachos azules, y unos chalecos de tarazona, sin determinarse número. J—3150

PALMA—LONJA

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de instrucción de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Manresa, natural de Felanitx, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Secretaría del infrascrito á fin de declarar en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las demás Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y una vez habido, lo presenten á los fines indicados.

Palma 15 de Noviembre de 1886.—Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal. J—3151

PEÑARANDA DE BRAÇAMONTE

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, Jefes de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las alhajas que se reseñan al final, y que fueron sustraídas en la casa del vecino de esta villa D. Inocencio Santos, poniéndolas á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder fuesen habidas, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este día en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de referidas alhajas

Dada en Peñaranda de Braçamonte y Noviembre 20 de 1886.—Luis Rodríguez Martín.—Vicente Moreno.

Alhajas sustraídas.

Unos pendientes de oro con diamantes.
Un anillo de oro con id.
Un collar de cuarenta cuentas con treinta y cuatro filigranados.
Una cruz de oro con aljofar.
Unos palillos de pendientes con id.
Cuatro sortijas, tres de oro y una de plata, todas rotas.
Un collar de bronce.
Un pendiente de plata sobre dorada.
Dos medallas de metal, premio de escuela.

Un candado oro de abrir las orejas á las niñas.

Dos bolitas pequeñas oro.

Una virgen de ValdeJimena de plata. J—3180

PINA

D. Policarpo Trilla y Esteban, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de quince días, se presente en las cárceles de este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, á Mariano Romanos y García, conocido por Carrizo, natural de Velilla de Ebro, vecino de Gelsa, hijo de Teodoro y María, de estado viudo, de veintiocho á treinta años de edad, de oficio jornalero, su estatura baja, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, cara redonda, color sano, que vestía de pantalón y chaqueta de castor, con faja, pañuelo en la cabeza, y alpargatas al estilo del país, al cual se le procesa en este Juzgado por el delito de estafa de ovejas á Pascual Huede de Fuentes.

Y por lo tanto intereso á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Romanos y su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Pina á 19 de Noviembre de 1886.—Policarpo Trilla.—Por su mandado, Vicente Isaac Galicia. J—3152

PUIGCERDÁ

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mí dispuesto en auto del día de hoy en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre delito de rebelión de fuerza armada contra la forma de Gobierno contra Ramón Vilarrasa y Aymench y otros, casado, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de la villa de Camprodón, estatura alta, lleva toda la barba, siendo ésta regular en cuanto á poblada, pelo negro y color moreno, un poco triste, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, habiendo motivado la expedición de la presente el ignorarse el actual paradero de dicho procesado.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial el llamamiento, busca y captura del referido sujeto, y en su caso, la conducción del mismo á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 12 de Noviembre de 1886.—Joaquín Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano. J—3153

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de la presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á una burra rucia oscura, de tres años, sin hierro, de buena alzada, con aparejo llamado albarda, con el ataharre de correa á medio uso, una cincha y una manta á cuadros medio blanco y morados, que se encuentran depositados en este Juzgado, con el fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado aquéllos á prestar declaración.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Noviembre de 1886.—El actuario, Antonio Bozano. J—3154

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber que en el día 27 de Octubre pasado fué encontrado, dentro de una alcantarilla llamada del Pozo, en la carretera de Extremadura, distante 5 kilómetros del honguillo, el cadáver de un hombre de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz y boca regular, poblado de barba, y como de treinta y cinco años de edad, vestido con una chaqueta ó blusa blanca en muy mal estado, con zapatos ó botas negros de becerro, cortados por las puntas, calculándose fuese extranjero; y exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias en averiguación de si se nota la falta en su domicilio de alguna persona cuyo paradero se ignore y cuyas señas y ropas convengan con las descritas; en cuyo caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con cuantas circunstancias sean útiles para la identificación de dicho cadáver.

Sanlúcar la Mayor 13 de Noviembre de 1886.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Mijá. J—3155

SARRIA

D. Miguel Gris Picón, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vázquez Quiroga, conocido por Teibel, soltero, que representa tener como cuarenta y seis años de edad, labrador, natural y vecino del pueblo de Paredes de Abajo, parroquia de Santa María de Castro de Rey, distrito de Paraleda, en este partido, cuyo sujeto frecuenta las ferias de Rubián, Monforte y Castro de Rey, y es conocido también en la de Escarón, y parroquia de Reiriz y otras del Saviñao, y sus señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle Principal de esta villa, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo por homicidio de su hermano Pedro Juan Vázquez Quiroga, ocurrido en las primeras horas de la noche del día 14 del actual en la casa morada del referido pueblo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sarria 17 de Noviembre de 1886.—Miguel Gris Picón.—Por mandado de S. S., Antonio Buján.

Señas personales del procesado.

Estatura alta, cara redonda, con barba afeitada á la continua, color bueno; viste sombrero negro de felpa, capa de tina azul, pantalón de tela remontada alistada, chaleco de paño negro de corte, chaqueta de corte negra, camisa de lienzo del país, faja negra, calza borceguies y frecuenta las tabernas. J—4097

ZARAGOZA — PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda penden autos civiles de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Mariano Salas y Navarro con la calidad de apoderado de los cónyuges D. Enrique Almech y Doña Marta Poutour, en solicitud de que se autorice la cancelación de una escritura pública otorgada por los mismos ante el Notario D. Lorenzo Pina en 24 de Abril de 1877, constituyendo hipoteca voluntaria sobre una fábrica de fécula de patata, de su pertenencia, situada en el término de la Romareda, de esta capital, para garantizar la emisión que en la misma escritura hicieron de 800 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas cada una de capital, subdivididas en 16, letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, de 80 obligaciones de numeración correlativa, con interés de 8 por 100 anual, abonados por semestres reunidos y amortizables de diez años.

Y así también la de otra otorgada en 27 de Octubre del propio año, ampliando la hipoteca anterior á un campo lindante con la expresada fábrica y destinado á su servicio. Ambas escrituras fueron inscritas en el Registro de la propiedad, y en su consecuencia y á virtud de haberse negado por el Sr. Registrador dicha cancelación, se acordó la publicación de edictos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, por el término establecido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, para que se produzcan las reclamaciones convenientes por aquellos á quienes perjudique tal cancelación. Y no habiéndose presentado ninguna durante el período del primer término, expido este segundo edicto para conocimiento del público.

Dado en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1886.—Arturo Landa.—De su orden, Basilio Paraiso. X—1065

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Fábrica de Mieres.

Con arreglo á los artículos 3.º, 13 y 15 de los estatutos y por acuerdo del Consejo, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas con objeto de tratar lo conveniente á la fusión con la Sociedad de Santander y Quirós, y en caso necesario la disolución y liquidación de la actual Sociedad.

La junta se reunirá á las once de la mañana del día 18 de Diciembre próximo, en el domicilio social, con los señores accionistas que acrediten lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos.

Mieres 23 de Noviembre de 1886.—El Director, I. Ibrán. X—1064

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Antonio Solá y Carnicer, Presidente de la Junta sindical del Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Hace saber que habiendo solicitado de esta Junta sindical la devolución de la fianza que para garantizar su cargo tienen constituida en la Caja general de Depósitos D. Enrique Villavechia y Busquets y D. Esteban Andréu Anglada, ex Corredores Reales de Comercio de esta plaza, se anuncia al público á fin de que con sujeción á los artículos 98 y 946 del nuevo Código de Comercio puedan producirse las reclamaciones que hubiere en contra de lo solicitado.

Barcelona 3 de Noviembre de 1886.—Antonio Solá y Carnicer. X—1067

Vizcaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES, DOMICILIADA EN BILBAO

En cumplimiento de las condiciones con las cuales se llevó á cabo la emisión de obligaciones hipotecarias, se anuncia el sorteo de las 62 que corresponde amortizar en este semestre, para que los obligacionistas que lo deseen puedan concurrir al acto.

El sorteo se verificará el día 23 del próximo venidero Diciembre, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, núm. 24, Bilbao, ante la Junta de gobierno, con asistencia de Notario público.

Se envasarán 600 bolas, representativas por decenas de las 6.000 obligaciones emitidas, extrayéndose seis de aquéllas.

Para el residuo de dos obligaciones se hará un sorteo complementario, extrayéndose una bola, de cuyos 10 números se sacarán dos á la suerte.

Las bolas extraídas se conservarán en las oficinas para su fácil comprobación, cuando convenga, hasta el próximo sorteo, que se verificará en Junio del próximo año.

Bilbao 16 de Noviembre de 1886.—Por la Sociedad Vizcaya, el Gerente, Mariano Zuaznavar. X—1066

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE NOVIEMBRE DE 1886

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, dins., 47'45 d. Idem, a ocho días vista, dins., 47'10 d. París, a ocho días vista, frs., 4'975-99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1886.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and barometric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península & las nubes de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Noviembre de 1886.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Almería, Castellón, Lérida, Málaga, Murcia, Palma, Teruel y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices of various goods such as Carre de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc., with their respective prices per kilogram.

Reses degolladas.

Vacas, 161.—Carneros, 221.—Terneras, 59.—Cerdos, 250.—Ovejas, 93.—Total, 784.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'09 á 1'11 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'93 á 0'96 pesetas el kilogramo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Con la anunciada solemnidad se celebraron ayer en el templo de San Francisco el Grande las honras fúnebres en sufragio del alma del malogrado Monarca D. Alfonso XII.

En las plazas de los Carros y de San Francisco, y en las calles de este nombre, de Don Pedro y de los Santos, hallábanse

colocadas, con sus banderas y músicas al frente, una compañía de cada uno de los regimientos y batallones que guarnecen la Corte y tres ó cuatro baterías de Artillería.

A las nueve el templo estaba lleno de invitados, y los carruajes continuaban desfilando y depositando más gente en las primeras gradas del espacioso atrio, lo que produjo la inevitable confusión propia de estos casos.

El aspecto que la iglesia presentaba momentos antes de comenzar los oficios era hermosísimo é imponente. El túmulo colocado dentro de un verdadero bosque de hachones; las luces de éstos derramando su claridad rojiza sobre las innumerables coronas, cuyas flores parecían confundirse con las bordadas en el riquísimo paño fúnebre; la muchedumbre de personas que desfilaban apresuradas buscando sus puestos; el brillo de los uniformes y de las cruces, formaban un conjunto difícil de describir.

Ofició la Misa el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, vestido de pontifical, asistiendo al presbiterio el Cardenal Payá, el Nuncio de Su Santidad y los Obispos de Teruel, de la Habana, Cádiz y Segorbe, y las Autoridades eclesiásticas de la diócesis.

La orquesta, dirigida por el maestro Arche, y compuesta de 140 profesores, ejecutó el programa musical anunciado al efecto.

El Invidatorio del maestro Eslava á toda orquesta, cantado por 70 voces, impresionó vivamente al auditorio, y sobre todo, al comenzar Gayarre el Hodie, reinó en el templo sepulcral silencio, procurando los concurrentes no perder una sola nota del sublime canto de nuestro insigne tenor.

Análogo efecto produjo la admirable voz de Uetam al cantar el Tuba mirum y con Gayarre el Ingemisco confutatis de Verdi.

El Benedictus del maestro Arche fué lo último que cantó Gayarre, y como todo lo demás de la parte musical, fué escuchado con extraordinaria atención.

Punto menos que imposible sería citar á todas las personas distinguidas que concurrieron á los funerales.

Frente al altar mayor, á la derecha, estaban instalados los Ministros de la Corona y las mesas de los Cuerpos Colegiadores, y á la izquierda los Embajadores y Ministros del Cuerpo Diplomático acreditado en esta Corte.

Detrás de ésta hallábanse las tribunas destinadas á los Capitanes Generales, ex Ministros, Grandes de España, Tribunales y Consejos Supremos de la Nación.

Las tribunas destinadas á las señoras encerraban á muchas ilustres damas y las restantes á Comisiones de la Audiencia, Diputación provincial, Ayuntamiento de Madrid y otras Corporaciones.

El predicador Sr. Sánchez Juárez pronunció una oración bellísima, trazando en ella el panegirico del difunto Monarca, y teniendo elocuentes frases de protesta para nuestras discordias intestinas y excitaciones á la unión y concordia de todos los españoles al rededor del trono de Alfonso XIII.

Terminada la oración, el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, acompañado del clero de la Catedral, rezó un responso al rededor del túmulo, terminando la función muy cerca de las tres de la tarde.

Tal fué el solemne acto religioso con que el Gobierno ha querido honrar la memoria del Rey D. Alfonso en el primer aniversario de su muerte. La ceremonia fué digna de su objeto y á su mayor esplendor ha contribuido: el Estado con la magnificencia y el aparato propios de tan alto asunto y la Iglesia con sus ritos más poéticos y sublimes, con las mayores bellezas del culto y una oración sagrada notabilísima.

ANUNCIOS

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

San Facundo y San Primitivo, mártires. Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Turno 2.º par.—Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Un drama nuevo.—La lace de la gaceta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 4.º par.—El reloj de Lucerna.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Cádiz.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 3.º par.—Felipe Derblay.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—A vivir!—La Señora de Matute.—Ultramarinos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Juegos icarios.—¿Central?—Niña Pancha.—La reconquista.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.